

XXXII Curso de Teología. Santander

**EVOLUCIÓN DE LAS FORMAS Y ESTRUCTURAS DE
PENITENCIA EN LA HISTORIA.
DEL PASADO AL PRESENTE**

Prof. Dionisio Borobio. Universidad Pontificia. Salamanca

I. FORMAS HISTORICAS DE CELEBRACION DE LA PENITENCIA

- 1. Nuevo Testamento: entre la misericordia y la excomunión**
- 2. Del siglo II-III: Penitencia para la Eucaristía**
- 3. Del siglo IV-VII: ascesis penitencial para la conversión**
- 4. Del siglo VII-XIII: medición del pecado para la penitencia**
- 5. Del siglo XIII-XVI: confesión para la absolución**
- 6. Del siglo XVI-XX: sacramento para el perdón**

**II. LA RENOVACION LITURGICA DE LA PENITENCIA EN EL
VATICANO II**

1. Etapas de una renovación:

a) Documentos más importantes: Ordo Poenitentiae. La Ex. "Reconciliatio et Poenitentia". El Catecismo de la Iglesia Católica.

2. Aportaciones más importantes de la renovación del sacramento

- a) El nombre (los nombres).
- b) La penitencia es una verdadera celebración litúrgica.
- c) La complementariedad de formas de celebración.
- d) La dimensión eclesial-comunitaria.
- e) La estructura de encuentro: Función del confesor.
- f) La reinterpretación de los actos del penitente.

3. Formas actuales de celebrar el sacramento de la reconciliación

- a) Formas cotidianas: la penitencia desde la vida.
- b) Formas litúrgicas: Celebración común. Cuaresma...
- c) Formas sacramentales: Forma A. Forma B. Forma C. Forma D.

III. ANEXO SOBRE LA UNCIÓN Y PASTORAL DE ENFERMOS

- 1. Cambios y nueva comprensión desde el Vaticano II.**
- 2. Contenido y sentido en orden a una pastoral renovada.**

EVOLUCIÓN DE LAS FORMAS Y ESTRUCTURAS DE PENITENCIA EN LA HISTORIA. DEL PASADO AL PRESENTE

Prof. Dionisio Borobio
Universidad Pontificia
Salamanca

La penitencia, como todo sacramento, es celebración litúrgica, no acto privado. Pero la celebración litúrgica de este sacramento ha tenido y tiene características especiales, que expresan y determinan un "sensus theologicus" y una conciencia penitencial muy diversos y accidentados. Nuestro *objetivo* es mostrar cómo las formas litúrgicas de celebración penitencial, a lo largo de la historia y en la actualidad, manifiestan, por una parte la peculiaridad signal-estructural del sacramento de la penitencia, y por otra la variedad histórica de una identidad teológica penitencial. A través de un análisis comparativo, diacrónico y sincrónico a la vez, entre formas litúrgicas externas, estructura esencial del sacramento, y contenido teológico de fe, pretendemos demostrar: 1. Que el sacramento de la penitencia es un sacramento especial. 2. Que existe una relación dialéctica entre comportamientos o formas penitenciales, y conciencia o identidad penitencial de la Iglesia. 3. Que la especificidad analógica del sacramento, permite una mayor flexibilidad en el proceso de renovación. 4. Que ninguna de las formas actuales puede reivindicar para sí la plenitud expresiva de la totalidad de sentido, y que por tanto se debe estar abiertos a nuevas formas de celebración. Nuestra exposición tiene que ser, por fuerza de las circunstancias, concentrada y resumida.

I. FORMAS HISTÓRICAS DE CELEBRACIÓN DE LA PENITENCIA

La historia de la penitencia puede calificarse como historia de las formas de celebración penitencial. En la liturgia de la penitencia (*lex orandi*), se condensa la identidad teológica (*lex credendi*), la conciencia creyente (*sensus fidelium*), la verificación vital (*consuetudines et praxis*). Estos son los aspectos que queremos resaltar, en este breve repaso histórico de las formas penitenciales.

1. Nuevo Testamento: entre la misericordia y la excomunión

En el N.T. ni se habla de sacramento de la penitencia, ni se ofrece una forma institucionalizada común para celebrarla. Sin embargo, del conjunto de los textos pueden deducirse los siguientes comportamientos o *praxis* penitenciales:

- *Praxis de misericordia*: que, en continuidad con la actitud de Cristo ante los pecadores (Lc 15,1-3; Mt 18,21-22...), insiste en la práctica de la misericordia, en la comprensión, la paciencia, la disposición al perdón mutuo.

- *Praxis preventiva*: que, por medio de consejos morales, exhorta, anima, advierte, previene del pecado y de la necesidad de permanecer "santos", luchando contra el mal (1 Co 8,11-12; Hb 3,12; 1 Tes 5,11.14).

- *Praxis correctiva*: que implica la amonestación fraterna, la mutua corrección y reconocimiento del pecado, la ayuda mutua para convertirse y permanecer fieles (Mt 18,15-16; Sant 5,16; 1 Tim 5,20; 2 Tim 2,25-26; 1 Jn 1,9).

- *Praxis de mutua reconciliación*: que supone el perdón mutuo, la disposición a reconciliarse con el hermano, como condición para el perdón de Dios y para la validez de la ofrenda cultural, ya que "Dios perdona nuestras ofensas, si nosotros perdonamos a los que nos ofenden" (Mt 18,21-22. 32-35; 5, 23-24; 6,14-15).

- *Praxis curativa*: que lleva consigo la intervención más directa de la comunidad a través de sus jefes, en orden a un proceso curativo y de conversión, por parte de aquel que ha pecado seriamente contra Dios y contra la comunidad. Esta praxis implica la ex-comunión o exclusión, que puede ser más sencilla (Rom 16,17; 2 Co 2,6; 2 Tes 3,6 ss.), más rigurosa (Mt 18,18; 1 Co 5,1 ss.), o incluso con maldición (Hch 5,3-6: caso de Ananías y Sáfira; Hch 8,20 ss.: caso de Simón Mago).

De estos datos pueden deducirse los siguientes elementos relativos al tema que nos ocupa:

* La liturgia penitencial latente en el N.T., se enraíza en la praxis del A.T. (excomunión), pero adquiere un contenido cristológico totalmente nuevo, marcado por la actitud de acogida, conversión interna, y misericordia respecto a los pecadores.

* La dinámica del proceso penitencial, tal como se recoge en la parábola del "hijo pródigo" (Lc 15,11-32), es una dinámica personal y a la vez comunitaria, que tiene como punto culminante el encuentro de reconciliación con el padre, y la celebración gozosa del perdón.

* Esta celebración supone un doble movimiento, de separación de la comunidad, y de vuelta o reencuentro con la comunidad, que articula la disciplina de excomunión todavía practicada, al menos en algunas comunidades (Pablo: 1 Co 5,1-13).

* Finalmente, esta disciplina manifiesta con claridad, no sólo que el pecado afecta a la comunidad entera, sino también que el proceso de conversión penitencial es un proceso eclesial y social, que reclama y sucede desde la intervención de la comunidad concreta.

2. Del siglo II-III: Penitencia para la eucaristía

Los testimonios de la época son reducidos (Didaché, Epístola a Bernabé, Carta de Clemente Romano, Pastor de Hermas). Las formas litúrgicas de penitencia imprecisas. La praxis de una forma institucional común inexistente. Cuanto puede deducirse del análisis de los testimonios es lo siguiente: la penitencia aparece en clara continuidad con el N.T.: ayuno, limosna, oración, corrección, perdón fraterno; se la relaciona frecuentemente con los momentos culturales, sobre todo con la eucaristía; los medios de reconciliación más frecuentes son: la confesión (general) ante la comunidad, la corrección fraterna, y una cierta praxis de auto-excomunión. De todos estos aspectos, el que más se pone de relieve es el de la relación entre la penitencia y la eucaristía, en cuanto que esta exige una conciencia pura, y una comunión fraterna, para la ofrenda del sacrificio y la comunión eucarística (Didaché). Cuando esta participación no es posible, se supone o bien que ha existido una intervención discerniente de la comunidad (hetero-excomunión), o bien que el propio sujeto reconoce su indignidad (auto-excomunión). Esta situación del penitente no sólo contradice la comunión eucarística, sino que también daña a la comunidad y a la Iglesia entera (Hermas).

3. Del siglo IV-VII: Ascesis penitencial para la conversión

A partir de finales del siglo III, los testimonios sobre la penitencia se multiplican (Tertuliano, Cipriano, Constituciones Apostólicas, Ambrosio, Agustín, Paciano... Concilios de Elvira, Nicea, Arlés, Sárdica...). Las formas litúrgicas se hacen más explícitas y variadas. Y la disciplina penitencial oficial o eclesiástica, según los cánones, se institucionaliza en la llamada "penitencia canónica", cuya expresión más significativa es el proceso seguido en el "Ordo poenitentium". Como es sabido, el "Ordo poenitentium" lo forman el grupo de pecadores penitentes, que se encuentran cumpliendo la "actio poenitentiae" o penas y obras penitenciales impuestas por el obispo, para purificarse del pecado, y para autentificar y verificar la conversión real, durante un proceso o período de tiempo más o menos largo, según la gravedad del pecado. Este proceso incluye tres momentos celebrativos o litúrgicos importantes: 1. El ingreso, que supone la aceptación pública de la penitencia ante la comunidad (excomunión litúrgica = ligare), y la recepción de los signos de penitencia (vestido especial, cortarse el cabello...). 2. El cumplimiento de la penitencia o "actio poenitentiae", que implica el rezo de oraciones y salmos, la participación en la liturgia de la palabra, y la presentación ante el obispo en la asamblea dominical para la imposición de manos, mientras la asamblea ora por los pecadores (acompañamiento = consolare). 3. La reconciliación al final, normalmente el jueves santo por la mañana, en una celebración en la que participa toda la comunidad y que incluye: la acogida de los penitentes, la proclamación de la Palabra, el rezo de los salmos, la absolución o proclamación del perdón con la imposición de manos por el obispo, y la eucaristía.

Esta forma canónica de penitencia tiene las siguientes características a reseñar:

- *Unicidad*: porque sólo puede hacerse una vez en la vida.
- *Excepcionalidad*: porque solo se exige para pecados especialmente graves.
- *Rigurosidad*: porque las penas o penitencias son muy rigurosas y largas, afectan a la vida personal, comunitaria y social del sujeto, y sus consecuencias perduran toda la vida.
- *Procesualidad*: porque se trata no de un acto puntual pasajero, sino de un proceso (spatium poenitentiae), tendente a madurar y autentificar la conversión.
- *Organicidad*: porque ordena de forma coherente los elementos del proceso: reconocimiento del pecado y aceptación de la penitencia; satisfacción o "actio poenitentiae"; y finalmente reconciliación o absolución.
- *Comunitariedad*: porque todo el proceso se desarrolla con la participación de la comunidad, que acompaña, ora y consuela al penitente.
- *Publicidad*: porque el proceso es público en sus etapas y en sus signos, de modo que posibilite la misma participación de la comunidad, y suscite su ejemplaridad.

De todas estas notas, la más específica y significativa es la de la "procesualidad" con el rigor ascético de sus penitencias. La penitencia oficial no es lo normal, es lo extraordinario. El sacramento no es una devoción privada, es la "tabla de salvación, después del naufragio". Precisamente por eso, no será esta la única forma de penitencia durante la época. El rigor y las consecuencias de la penitencia canónica, unido a la variedad de situaciones, y al mismo sentido y necesidad penitenciales del pueblo de Dios, e incluso al consejo de los pastores,

conducirá a la multiplicación semi-oficial de "formas paralelas" de penitencia. Si ya *Orígenes* señalaba seis formas o medios de reconciliación con Dios (martirio, limosna, perdón al hermano, conversión de un pecador, intensidad del amor, y penitencia), en la *liturgia hispánica* pueden distinguirse las siguientes:

- La "*penitencia de clérigos y monjes*", que no podía ser pública;
- la "*penitencia de los conversos*", que cambiando de vida mostraban su conversión, por diversos actos exrternos de vida ascética;
- la "*penitencia de los excomulgados*" que, estando sometidos a una excomuniación especial, no podían seguir el "ordo poenitentium";
- la "*penitencia de los correpti*" que, corregidos y admonestados por los pastores, seguían un proceso de penitencia no oficial o canónica;
- la "*penitencia ex devotione*" , que la hacían los devotos deseosos de purificación y perfección;
- la "*penitencia de dirección o sanación*", que significaba un someterse a la dirección o seguimiento ascético, para la reconciliación;
- la "*penitencia cotidiana*", que era la que iba asociada a las oración, el sacrificio, el ayuno, la caridad...diarios;
- La "*penitencia in extremis*", que era la que se dejaba y se hacía al final de la vida, con el fin de evitar las grandes penitencias oficiales.

Varias son las **conclusiones** que de todo ello se desprenden:

* La Iglesia vive durante esta época un proceso de institucionalización penitencial configurativo o aplicativo de lo que ya se encuentra en germen en el Nuevo Testamento: la estructura de excomuniación.

* En esta configuración juega un papel decisivo la relación de la penitencia con la radicalidad bautismal, y por tanto con la santidad y pertenencia a la comunidad, lo que conduce a una "mímesis sacramental" respecto al bautismo, que busca ante todo salvaguardar la identidad cristiana y eclesial.

* La entrada en masa de cristianos o el llamado "fenómeno constantiniano", conducirá poco a poco a un rigorismo y anquilosamiento, insoportables por inadaptados, de la institución penitencial. Y, por tanto, a una búsqueda de "formas paralelas" de penitencia, promovidas por los pastores y la misma sabiduría popular.

* Tanto la penitencia oficial como las otras formas de penitencia, se explican en su contexto social y eclesial, en el que la extensión de la Iglesia, la identidad cristiana, la pertenencia comunitaria, la conciencia de pecado, y el sentido ascético de la vida..., tienen un puesto muy especial.

4. Del siglo VII-XIII: Medición del pecado para la penitencia

Hacia el siglo VII se producen cambios importantes en el sistema de penitencia oficial. Nace la llamada penitencia "tarifada" o "arancelaria", con la que, si bien permanece la misma estructura u orden de elementos penitenciales (confesión del pecado - satisfacción o cumplimiento de las penas penitenciales - reconciliación), desaparecen sin embargo elementos tan decisivos como: la unicidad de la penitencia, que ahora es reiterable; la exclusividad ministerial del obispo, que ahora se extiende a los sacerdotes; la participación de la comunidad, porque ahora casi todo se realiza en privado; el "ordo poenitentium", porque cada uno cumple por su cuenta la penitencia y recibe la reconciliación; y, lo que es más importante, ahora el acento ya no se pone tanto en la misma conversión penitencial, cuanto en la medición de las penas del pecado, siguiendo algún modelo de "libro penitencial". En

medio de esta evolución, la forma litúrgica que se configura, **destaca los siguientes elementos:**

- La importancia y minuciosidad del acto primero de la confesión, que se realiza siguiendo la clasificación-calificación de pecado y pena de un "libro penitencial" determinado.

- La dureza y rigor de unas penas penitenciales o satisfacción, que ocupa todavía un lugar intermedio, pero que no logra ser "spatium conversionis" adecuado, una vez que le falta la apoyatura del grupo de penitentes u "ordo poenitentium", y de la comunidad.

- La devaluación práctica del acto de reconciliación o absolución particular que, al no tener una fecha señalada como antes el día de jueves santo, sino depender del cumplimiento privado de las largas y duras penas penitenciales, era marginado y hasta olvidado por no pocos penitentes.

Esta situación, unida al desconcierto provocado por la variedad de "libros penitenciales" (protesta de los carolingios), y a la reacción de los defensores de la penitencia antigua (Concilios toledanos), conducirá a la aceptación de dos formas de penitencia oficiales: la penitencia pública o canónica para los pecados graves públicos; y la penitencia privada al nuevo estilo, para los pecados graves ocultos.

Junto a esto, cabe señalar otras formas de celebración, que ahora comienzan a desarrollarse, bajo el impulso de una religiosidad popular penitencial del bajo medioevo. Tales son, por ejemplo:

- La "*penitencia sustitutoria*", según la cual se sustituyen largas penitencias por el rezo de salmos penitenciales, o por la misa privada, o por obras de caridad.

- La "*penitencia cuaresmal*", que cobra cada vez más importancia, al adoptar la comunidad los signos propios de los penitentes, como son la ceniza, y las diversas penitencias.

- La "*peregrinación penitencial*", que sobre todo a partir del siglo XI, comienza a extenderse como forma de expiación y de perdón.

De todo ello puede deducirse que el bajo medioevo vive un verdadero cambio en la identidad y conciencia penitencial. Se pierde, en gran parte, la presencia e intervención de la comunidad, y crece el individualismo. Disminuye el acento en la "actio poenitentiae", y aumenta la atención casuística al pecado. Se mantiene la estructura, pero se desequilibran los elementos integrantes, perdiendo relevancia celebrativa la reconciliación. El pueblo busca más "cumplir la pena", que convertir el corazón. El peligro de la exteriorización se deja sentir.

5. Del siglo XIII-XVI: confesión para la absolución

Hacia el siglo XIII se produce uno de los cambios más trascendentales en la celebración del sacramento de la penitencia: es el cambio de estructura u orden de elementos externos integrantes del proceso, según el cual a la conversión sigue inmediatamente la absolución, mientras la satisfacción queda relegada a un momento posterior, cual apéndice necesario por la pena temporal del pecado, pero ya no integrativo del mismo acto de celebración. La nueva estructura ya no pone el acento en la "actio poenitentiae" para la conversión, sino en la confesión para la satisfacción, según el principio: "oris confessio est maxima pars satisfactionis". Y ya no le importa tanto la medición del pecado, como la seguridad de la recepción de la absolución. Es cierto que lo más decisivo sigue siendo la contrición, pero dado que la Iglesia solo puede juzgar de lo externo y visible, y puesto que lo externo de la

satisfacción queda como concentrado en la confesión, ya no se ve impedimento alguno para dar inmediatamente la absolución.

Esta forma de celebración, que fue imponiéndose poco a poco, no es, sin embargo, la única que existió durante la Edad Media y el Renacimiento. Junto a ella, se dieron otras formas, cuya extensión e importancia fue muy notable:

- La "*penitencia pública o peregrinación penitencial*", que se hace recibiendo los signos de penitente, peregrinando hacia los lugares santos, y recibiendo el perdón con corazón contrito.

- La "*penitencia pública solemne*", que se hace de modo solemne durante la cuaresma, por pecados muy graves, y siguiendo la estructura y rigor de la penitencia canónica.

- La "*absolución penitencial general*", que se prodiga en esta época, sea con motivo de la Cuaresma y pascua (jueves absolutorio), o por razón de importantes peregrinaciones, consagración de abades, predicaciones solemnes....

- La "*confesión de laicos*", que se recomienda en caso de necesidad y ausencia de sacerdote, dándole un valor reconciliador, aunque le falte la absolución para una plena eficacia sacramental.

- La "*penitencia cuaresmal*", que ahora ha venido a ser, con sus signos y penitencias, uno de los momentos que mejor expresa el sentido eclesial-comunitario de la misma.

De esta admirable convivencia de la pluralidad de formas penitenciales, puede deducirse:

- * Que, si bien la forma prevalente expresa mejor la concepción escolástica de sacramento, no se la considera como exclusiva de esta sacramentalidad.

- * Que el pueblo tiene conciencia de las diversas posibilidades y formas de celebración, integrándolas de una u otra forma en el ritmo penitencial de la comunidad.

- * Que la confesión no sólo tiene una función sacramental, sino también una función social, como medio de regulación de comportamientos, tanto individuales como colectivos, en materia sexual, familiar, social, y hasta política.

6. Del siglo XVI-XX: sacramento para el perdón

La estructura de confesión que se impone a partir del siglo XIII, será consagrada doctrinalmente por el Concilio de Trento en su reacción contra los reformadores, y configurada litúrgicamente por el Ritual de Pío V, en reacción contra la confusa variedad de formas de la Edad Media. Trento defendió y clarificó la doctrina del sacramento. Pero, al determinar la uniformidad celebrativa, encerró el sentido y limitó la riqueza de la pluralidad litúrgica. No cerró la puerta a la evolución, pero la impidió de hecho, viniendo a ser el único modo de celebrar el sacramento la confesión más la absolución, en un contexto de juicio penitencial, que a veces se convertía en dirección espiritual. De este modo, la penitencia se convirtió en el sacramento único y necesario para el perdón; en el precepto anual a cumplir como signo de obediencia y pertenencia a la Iglesia; en la meta de toda predicación evangelizadora, bien fuera de ejercicios o misiones; en el lugar de dirección espiritual para los que buscaban la perfección. La cuaresma fue, después de Trento, el único espacio de penitencia que conservó el sentido comunitario. Por lo demás, predominó un sentido individualista y confesionista del sacramento.

II. LA RENOVACION LITURGICA DE LA PENITENCIA EN EL VATICANO II

La renovación del sacramento de la penitencia tiene las mismas raíces que la renovación de la liturgia y de los sacramentos en general, con las investigaciones prevaticanas en los diversos campos, y el llamado "movimiento litúrgico".

1. Etapas de una renovación

Ya antes de la reforma penitencial del Concilio Vaticano II, la Iglesia despertó a un nuevo sentido comunitario de la penitencia, que reivindicaba nuevas formas de celebración comunitaria, y una más activa participación. La *Constitución de Liturgia* pedía se tuvieran en cuenta los siguientes criterios de renovación: mayor riqueza y claridad en el rito y las fórmulas; desarrollo de la dimensión eclesial, comunitaria y social de la penitencia; aplicación adecuada de los principios de celebración y participación; mayor conexión entre la virtud de la penitencia y la celebración del sacramento.

a) *El camino para una vida penitencial renovada*

En 1974 fue publicado el "Ordo Poenitentiae" o Ritual de la Penitencia. En conjunto, este Ritual ha merecido y merece una valoración positiva, resaltando en él los siguientes aspectos: incorporación de una nueva teología de la penitencia en su dimensión histórico-salvífica y trinitaria, cristológico-pneumatológica, eclesiológica-comunitaria; reinterpretación más equilibrada del puesto y valor de los actos del penitente: conversión, confesión, satisfacción; valoración del ministerio del sacerdote, y al mismo tiempo de la participación de la comunidad, así como del carácter celebrativo del sacramento; mayor conexión entre vida penitencial reconciliada y celebración de la reconciliación penitencial; complementariedad de las diversas expresiones o nombres del sacramento: conversión, penitencia, confesión, reconciliación, perdón...; recuperación de la diversidad de formas penitenciales y proposición de tres formas de celebración del mismo y único sacramento; y, en fin, renovación del mismo rito y de las diversas fórmulas, así como del leccionario, junto con otras posibilidades eucológicas y prácticas. En conjunto, cabe decir que el Ritual aplicó coherentemente las líneas maestras de la renovación vaticana.

b) *El Código de Derecho Canónico 1983*

Una segunda etapa la constituye la renovación del *Código de Derecho Canónico* de 1983. El nuevo Código traduce al orden de normativa eclesial aquellos elementos que deben y pueden regularse, en vistas a una salvaguarda de la identidad y unidad penitencial. Desde los principios teológicos del Vaticano II busca normativizar la disciplina relativa a este sacramento. Por una parte, se gana en concreción normativa, en relación con los aspectos externos de la penitencia: confesión, confesor, lugar, formas, precepto... Pero por otra parte, se percibe una

intención limitativa, desde una preocupación por salvaguardar la doctrina tridentina, que se manifiesta en diversos aspectos, como la insistencia en el "único modo ordinario" de celebrar la penitencia, o forma A, con una cierta prevención respecto a las otras formas propuestas por el ritual...

c) *El intento equilibrador de la Exhortación "Reconciliatio et Poenitentia"*

Otra etapa importante en el proceso de donación o explicitación identificativa de la penitencia, es el correspondiente al Sínodo de obispos de 1983, con la consiguiente Exhortación del Papa Juan Pablo II: *Reconciliatio et Poenitentia*. Entre sus aspectos positivos, cabe señalar: la comprensión del sacramento dentro de la historia salvífica de reconciliación, y de la misión y tarea reconciliadora de la Iglesia; la clarificación de las categorías "pecado social", "pecado estructural"; la insistencia en la unión de la reconciliación con Dios con la reconciliación interhumana; la propuesta de un equilibrio terminológico coherente y complementario entre "reconciliación" y "penitencia"; una más rica explicación del sentido y la función del ministro, y del valor de los actos del penitente: conversión-penitencia, confesión, satisfacción; una exposición más valorativa de las diversas formas de celebrar la penitencia... Como aspectos más limitativos, cabe señalar: la insuficiente clarificación del aspecto "reconciliación con la Iglesia", que en un momento se sitúa al nivel de la reconciliación con el mundo; la limitada valoración de las formas B y C de celebrar el sacramento, situándolas en referencia a la forma A; la consideración de la petición formulada en el Sínodo, para aceptar la posibilidad de un proceso espaciado de penitencia, situando la satisfacción antes de la absolución; la ausencia de una aplicación pastoral coherente sobre las manifestaciones en la vida de la reconciliación por el sacramento.

d) *La síntesis limitada del Catecismo de la Iglesia Católica*

La última etapa o "entrega oficial" sobre la penitencia la ha constituido el *Catecismo de la Iglesia Católica*. Los aspectos que sobre el tema de la penitencia consideramos más positivos son: la variedad complementaria de nombres con que se califica el sacramento: curación, conversión, penitencia, confesión, perdón, reconciliación, superando así el reduccionismo de "sacramento de la confesión"(1423 ss.); la centralidad y principalidad que se le reconoce a la conversión o penitencia interior del sujeto (1428-1433); el reconocimiento y valoración de la variedad de formas penitenciales de la vida cristiana (1434 ss.); la explicitación de la dimensión eclesiológica del sacramento, desde la interpretación actual de los términos "atar-desatar" (ligare-solvere), reconociendo que el encuentro del pecador con la Iglesia constituye la estructura del sacramento (1440-1449). Por lo demás, el Catecismo no aporta nada de especial, ni respecto a los actos del penitente (1450-1467), ni respecto a las formas de celebración del sacramento (1480 ss.), ni en relación con el valor de las formas cotidianas de penitencia (1434 ss.). No se comprende bien que se vuelva a recuperar innecesariamente la distinción entre "atricción-contrición" (1452), ni que se trate del sacramento sin hacer referencia a la antropología sensibilidad penitencial actual del pueblo de Dios.

2. LAS FORMAS "COTIDIANAS" DE CONVERSIÓN Y RECONCILIACIÓN

El hombre experimenta de modo permanente sus limitaciones y fragilidades, que le llevan a cometer “pecados cotidianos”, fruto de la debilidad y de la misma condición humana que, sin embargo, no suponen una ruptura con Dios ni con la Iglesia, ni llegan a ser “pecados serios”. A esta situación debe responder también una actitud y voluntad permanentes de conversión y reconciliación, lo que se llamó clásicamente la “virtud de la penitencia”. Y esta actitud se puede expresar de múltiples formas, y a través de actos muy diversos, que constituyen las “formas cotidianas” de penitencia en la vida cristiana.

Tales son, como bien señala el Catecismo: el ayuno, la limosna y la oración; n. 1435 “los gestos de reconciliación, la atención a los pobres, el ejercicio y la defensa de la justicia y el derecho (cf. Am 5,24; Is 1,17), por el reconocimiento de nuestras faltas ante los hermanos, la corrección fraterna, la revisión de vida, el examen de conciencia, la dirección espiritual, la aceptación de los sufrimientos, el padecer la persecución a causa de la justicia” (CCE n. 1435). Y de modo especial: la lectura de la Palabra de Dios, la celebración de la eucaristía y de los tiempos de penitencia (cuaresma), el rezo del Padre nuestro, del salmo “Miserere” (Sal 50), la entrega a una tarea apostólica... (Ibid. 1436-1438).

La Iglesia ha reconocido desde siempre el valor y la importancia de estas formas de penitencia, por las que se perdonan los pecados “leves” o “cotidianos”, exigiendo el sacramento solo para los pecados “serios” o “mortales”. Por lo mismo, en esta situación no es necesario (aunque pueda ser conveniente) confesarse antes de comulgar. Más aún, incluso si se trata de pecados serios, por esta penitencia cotidiana pueden ser perdonados, siempre que exista una conversión sincera, y haya propósito de confesarlos en otro momento. Dios no niega su perdón, a quien se convierte y ama. Sin embargo, debemos comprender que estas formas de penitencia *no están separadas ni excluyen el puesto del sacramento de la Penitencia*. Al contrario, están orientadas a la celebración plena del sacramento, por el que se expresa eclesialmente y de modo privilegiado la reconciliación con Dios y la comunidad.

3. LAS FORMAS LITÚRGICAS DE CONVERSIÓN - RECONCILIACIÓN

La penitencia en la vida no excluye la celebración de la penitencia en la liturgia o el encuentro de conversión en comunidad. El cristiano cree, vive y celebra también con los demás que comparten su fe. Ahora bien, esta celebración puede ser litúrgica, sin ser o siendo directamente el sacramento de la penitencia. De ahí la distinción entre “formas litúrgicas” y “formas sacramentales”. Y entre las formas litúrgicas pueden distinguirse:

a) *Las “celebraciones penitenciales comunes”:*

Son aquellas celebraciones en las que la asamblea congregada, movida por la Palabra de Dios y la invitación divina, toma conciencia de su pecado, expresa su deseo de conversión por un acto (= rito) penitencial y pide perdón a Dios y a los hermanos, a través de la oración de la Iglesia.

Estas celebraciones tienen un puesto y están recomendadas por el Ritual de la Penitencia. Su *diferencia con el sacramento* de la reconciliación es que en ellas no se da un rito penitencial en sentido estricto, es decir, no hay una manifestación individual del pecado, ni una absolución.

La estructura de estas celebraciones es muy sencilla: 1. Encuentro o reunión de los participantes. 2. Proclamación y reflexión común (con diálogo o sin el) sobre la Palabra; 3. Acto penitencial por el que se reconoce el pecado y se pide perdón. 4. Rezo del Padrenuestro y oración conclusiva...

Las ventajas de estas celebraciones son importantes:

Expresan el *aspecto comunitario y social del pecado*, la conversión y la reconciliación. Manifiestan *la voluntad y el esfuerzo común* por ayudarse, animarse, convertirse. Fortalecen el espíritu y la actitud penitencial y contribuyen a una *educación de la conciencia cristiana*. Ofrecen una *mayor flexibilidad y una participación* más espontánea, pudiendo incluir otros elementos. No es necesario que las dirija un sacerdote, también puede dirigirlas un seglar. Mantienen vivo en la comunidad, y en especial allí donde no hay sacerdotes, el espíritu penitencial y la confianza en la misericordia de Dios...

b) *El rito penitencial en la celebración de la Eucaristía*

Constituye este rito *una forma abreviada de celebración penitencial*. Aunque tiene un valor en sí, no debe separarse de los restantes elementos o momentos penitenciales de la misa: liturgia de la Palabra, Padrenuestro, rito de la paz, comunión. . A través de todos ellos reconocemos nuestro pecado, manifestamos nuestra conversión y pedimos perdón juntos, confiando en la eficacia del sacrificio de Cristo en la cruz, que se actualiza para la reconciliación y perdón de nuestros pecados. Por eso, quien participa con conversión sincera en la eucaristía, en comunión de fe y amor con Dios y la Iglesia, es reconciliado por la misma fuerza del misterio que celebra. De ahí que el Concilio de Trento afirmara que la eucaristía es el “antídoto que nos libera de nuestras faltas cotidianas y nos preserva de pecados mortales” (DS 1638). Y que el pecador verdaderamente arrepentido encuentra el perdón de sus pecados, incluso de los más graves, en el sacrificio eucarístico de reconciliación (DS 1.743. cf. CCE n. 1457).

¿Se puede entonces comulgar, sin necesidad de confesarse? Si un cristiano tiene conciencia de pecado mortal, debe procurar confesarse antes de comulgar. Pero, si se siente verdaderamente arrepentido, y en ese momento no encuentra ministros para la reconciliación, *puede acercarse a comulgar fructuosamente, después de haber hecho un acto de contrición perfecta*, dejando para otro momento la confesión de su pecado (Cc. Trento, DS 1647; C 1. C., c. 916 ; Eucaristicum Misterium, n. 35; Ritual de la Penitencia n. 67).

La eucaristía es, por tanto, un lugar privilegiado de reconciliación. El rito penitencial del comienzo no sólo nos prepara a una participación plena, sino que recibe su eficacia y sentido del sacrificio de reconciliación que celebramos. Pero esta reconciliación no está separada ni sustituye a la reconciliación del sacramento de la Penitencia, sino que en ella encuentra su culminación, su expresión eclesial más plena, cuando existe un pecado real y subjetivamente mortal.

c) *La celebración espaciada de la Cuaresma*

La Cuaresma ha sido considerada siempre por la Iglesia como «un sacramento», a través del cual el cristiano reconoce su pecado, se esfuerza por convertirse y reconciliarse con Dios y con los demás. Se trata de un tiempo penitencial especial, de un proceso que la comunidad entera está llamada a seguir, preparándose a la celebración de la Pascua con la conversión, la reconciliación y el perdón. Siempre fue la Cuaresma un tiempo en que se incrementaban las penitencias (ayuno, limosna, oración, caridad), y los penitentes se preparaban a la gran reconciliación pascual (sacrificios, escucha de la Palabra, llamadas a la conversión y el perdón). Es como una gran celebración comunitaria y espaciada de la penitencia a lo largo de cuarenta días.

Aunque la Cuaresma ha perdido hoy el vigor de otros tiempos, es posible llenarla de contenido y renovarla, haciendo de ella un proceso de renovación de vida, por el encuentro, el diálogo, la revisión, la Palabra, la oración, la reconciliación, la justicia y la solidaridad con los demás, aspectos implicados todos en el sacramento. Esto puede realizarse de dos formas:

a) *Individualmente*: El penitente procura tener el encuentro-confesión al principio de la Cuaresma. Una vez clarificada su situación de pecado, se marcha para madurar su conversión en la vida, con obras de justicia y caridad, a lo largo del tiempo cuaresma. Finalmente vuelve al sacerdote, antes del Jueves Santo, para recibir celebrar la reconciliación recibiendo la absolución.

b) *Comunitariamente*: Un grupo de personas o pequeña comunidad inicia su proceso penitencial al principio de la Cuaresma. A lo largo del tiempo de la Cuaresma, una vez a la semana, tienen un encuentro para escuchar la Palabra, dialogar, reflexionar y orar juntos, ayudándose mutuamente a la conversión, que se expresará en la confesión, la reparación y reconciliación con los demás. Este proceso culmina antes del Jueves Santo con la celebración comunitaria del sacramento.

4. FORMAS SACRAMENTALES DE RECONCILIACIÓN Y PERDÓN

El cristiano busca convertirse y reconciliarse no sólo en la vida y en el encuentro con los demás, sino también y sobre todo en la celebración más específica de la reconciliación cristiana: *el sacramento de la reconciliación penitencial*. Necesitamos expresar y celebrar lo que creemos y vivimos, para renovar nuestra fe y nuestra vida. Por la penitencia podemos vivir la experiencia de nuestro encuentro con el Padre misericordioso, que nos acoge y perdona; de nuestra renovación de las relaciones con los demás; de la renovación de nuestro proyecto o ideal de vida como cristianos. Deberíamos apreciar lo positivo y gozoso que todo ello implica, más allá de una apreciación pesimista y triste. Por algo quien se prepara, recibe y celebra bien este sacramento experimenta una paz y un gozo interior incomparables.

El sacramento específico de la reconciliación cristiana es uno y único. Sin embargo,

aunque no hay diversos sacramentos de penitencia, si hay diversas formas de celebrar el mismo sacramento. La historia es testigo elocuente de esta pluralidad de formas y por lo mismo la Iglesia *nos propone hoy tres formas de celebrarlo* :

* *Rito para reconciliar a un solo penitente: forma A.*

* *Rito para reconciliar a muchos penitentes con confesión y absolución individual: Forma B.*

* *Rito para reconciliar a muchos penitentes con confesión y absolución general: Forma C.*

Estos tres ritos o formas litúrgicas de celebrar el sacramento mantienen una *unidad fundamental de contenido y de estructura*. Las tres son celebraciones, las tres significan el encuentro de reconciliación entre Dios y el hombre por el ministerio o intervención de la Iglesia. En las tres permanece el mismo signo sacramental: acogida, Palabra, rito de reconciliación (confesión-absolución), compromiso y acción de gracias. *Con todo, cada una de las formas de celebrar el sacramento* expresa de un modo más adecuado algunos de los aspectos de la penitencia, complementando así lo que en las restantes queda menos perfectamente significado. Intentemos ahora explicar brevemente en qué consisten cada una de estas formas de celebración del sacramento.

a) *La reconciliación de un penitente en particular*

Esta forma expresa de un modo más claro el carácter personal de la conversión y del perdón y el reconocimiento de la propia responsabilidad en el mal. Posibilita así mismo el diálogo de ayuda y encuentro más personal con el ministro, representante de Cristo y de la Iglesia. Sin embargo, en ella *aparecen menos perfectamente significadas* el carácter de celebración que tiene el sacramento, y los aspectos comunitarios del mismo. El Ritual ha querido darle a esta forma de celebración un *carácter de verdadero encuentro penitencial*. Por eso, según dice el Catecismo, n. 1480, ordinariamente los elementos de su celebración son:

- * saludo y bendición del sacerdote;
- * lectura de la palabra de Dios para iluminar la conciencia y suscitar la contrición;
- * exhortación al arrepentimiento;
- * confesión que reconoce los pecados y los manifiesta al sacerdote;
- * imposición y aceptación de la penitencia;
- * absolución del sacerdote;
- * alabanza de acción de gracias y despedida con la bendición del sacerdote” (n. 1480).

Es de notar que, aunque el lugar más común es el confesionario, también puede ser otro distinto: capilla penitencial, despacho...Que la Palabra no debe marginarse, bien se haga antes o durante la celebración. Que en la confesión de los pecados ha de ser el penitente el que lleve la iniciativa, para lo que se requiere que preceda un examen sincero. Que la satisfacción puede sugerirla el mismo penitente, según su situación, por lo que expresa que la penitencia exige un compromiso de continuidad en la vida. Que la participación del penitente con sus actos es parte fundamental del sacramento, de ahí que se incluya diálogo, respuesta (Amén), manifestación del arrepentimiento, y acción de gracias. Que el efecto y la gracia del sacramento no depende de nuestros méritos, sino de la iniciativa y la misericordia de Dios Padre, por la mediación de Cristo, y la acción transformadora del Espíritu, como se afirma en la fórmula de la absolución:

*“Dios, Padre misericordioso,
que reconcilio consigo al mundo por la muerte y la resurrección de su Hijo,
y derramó el Espíritu Santo para la remisión de los pecados,*

*te conceda, por el ministerio de la Iglesia,
el perdón y la paz.*

Y yo te absuelvo de tus pecados,

En el nombre del padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén” (Ritual, n. 102.151).

b) La reconciliación de muchos penitentes con confesión y absolución individual

Esta forma pretende unir en conveniente equilibrio dos aspectos fundamentales del proceso penitencial, persona y comunidad, afirmación de la dimensión eclesial del sacramento y de la responsabilidad personal del sujeto. Por eso, junto a la proclamación y escucha común de la Palabra de Dios, la presencia y participación de la comunidad, y el ejercicio de los diversos servicios y ministerios, que expresan la dimensión comunitaria y eclesial; se proponen la confesión y absolución individuales, que resaltan la personalización del proceso, el personal ofrecimiento del perdón de Dios y de la reconciliación con la Iglesia. Pero en su celebración suele manifestar también algunas limitaciones, como son: que de algún modo se interrumpe el ritmo celebrativo con la confesión individual; que se crea una situación de impaciencia ante la excesiva duración del acto; que se desarrolla a veces con cierta precipitación. La estructura del rito es como sigue:

* *Reunión* de la comunidad y ritos de inicio: acogida, oración...

* *Palabra de Dios*: homilía, examen de conciencia.

* *Rito de reconciliación* : confesión general, canto o letanía, oración del Señor confesión y absolución individual, satisfacción.

* *Acción de gracias y despedida* : canto-oración de acción de gracias, bendición envío de los participantes en la asamblea.

Esta celebración comunitaria, cuando se prepara y realiza de modo adecuado, y con un ritmo adaptado a la situación (cuatro veces al año puede ser el ideal: adviento, cuaresma, Pentecostés, final del verano), aporta grandes frutos a la comunidad cristiana: por la importancia que cobra la Palabra y la participación que conlleva, por la armonía que se expresa entre la dimensión personal y comunitaria, entre la acción de Dios y la mediación de la Iglesia.

c) Reconciliación de muchos penitentes con confesión y absolución general

La Iglesia, siguiendo una tradición de siglos, ha reconocido a esta forma de celebrar el sacramento un puesto dentro del Ritual. Por esta forma, tan completa, válida y excelente como las otras dos, se quiere responder a aquellas situaciones pastorales extraordinarias, que constituyen una «grave necesidad». Para que se de esta grave necesidad se requieren las ***siguientes condiciones*** : 1. Insuficiencia de sacerdotes. 2. Afluencia correlativamente numerosa de penitentes. 3. Privación de la gracia del sacramento o de la sagrada comunión de los fieles, sin culpa propia. Se confía a los obispos la determinación, para sus iglesias locales, de aquellos casos en que se dan las condiciones requeridas y en los que se permite celebrar el

sacramento bajo esta forma. Esta forma de celebrar el sacramento tiene la ventaja de responder a situaciones de necesidad, a la vez que da un puesto adecuado a la Palabra y a la comunidad, poniendo de relieve la gratuidad del perdón de Dios. El mismo penitente es urgido de un modo especial a *responsabilizarse con su pecado y su conversión*, que deberá manifestar, por un lado reparando o restituyendo los males, y por otro lado confesando individualmente en otro momento su pecado, si tuviere pecado mortal.

Sus limitaciones están en una interpretación y aplicación abusiva de la misma, cuando no se dan las condiciones requeridas. Por parte del penitente, se concretan en la necesidad de que haya un sincero arrepentimiento, una reparación de los males hechos, una confesión de los pecados mortales (si los hubiera) en otro momento.

La Iglesia quiere dar a esta forma un carácter de excepcionalidad. Ello no impide el que, según las circunstancias, pueda tener un puesto en la vida de la comunidad. No puede olvidarse, sin embargo, que esta “no puede convertirse en forma ordinaria”; que es el obispo, contando con otros miembros del episcopado, quien debe concretar si se da la “grave necesidad”; y que el uso de esta forma no debe llevar a un abandono de las otras formas de celebración (cf. CIC, c. 961-963; Ex. RyP, n. 33; CEC 1483). El peligro está en la exclusividad o propuesta de ésta forma como si fuera la única. La verdad está en la complementariedad, con una propuesta de la diversidad de formas, según las necesidades.

Conclusión: la diversidad de formas y estructuras penitenciales de ayer y de hoy, no debe extrañarnos, dado que la Iglesia es un “cuerpo vivo”, que se realiza en las diversas fases y culturas de la historia. No obstante, siempre destacan unos elementos esenciales comunes: 1. La existencia y reconocimiento del pecado. 2. La voluntad de conversión y arrepentimiento por parte del penitente. 3. El compromiso de reparar y satisfacer los daños causados. 4. La exhortación del ministro en orden a un discernimiento y ayuda al penitente. 5. La proclamación eficaz del perdón y la misericordia de Dios con la absolución.

Todo ello debe desarrollarse en forma de verdadera celebración, y teniendo siempre en cuenta que se trata de un ENCUENTRO del penitente con Dios, en la mediación de la Iglesia a través del ministro y de la comunidad (en su caso), en la confianza del perdón misericordioso de Dios, cuyo centro de referencia es la actualización y participación en el misterio pascual de la muerte y resurrección de Cristo, y por la acción del Espíritu, que se nos da precisamente para la reconciliación y renovación de nuestra vida como cristianos.